



**NACIONES  
UNIDAS**



**CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO**

Distr.  
GENERAL

FCCC/CP/1999/5  
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999  
Tema 2 i) del programa

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES

Informe de la Mesa

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. El artículo 20 del proyecto de reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

GE.99-70712 (S)

BNJ.99-824 (S)

II. CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El 4 de noviembre de 1999, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por representantes de las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 3 de noviembre de 1999, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se resume este memorándum.

6. La secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento, de los representantes de las 127 Partes que participan en la Conferencia: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zambia.

7. Se ha comunicado por facsímil, en cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 36 Partes que participan en la Conferencia: Azerbaiyán, Bangladesh, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Comunidad Europea, Ecuador, El Salvador, Georgia, Ghana, Grecia, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Italia, Kazajstán, Lesotho, Líbano, Malawi, Mónaco, Niue, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rwanda, Senegal, Suriname, Togo, Tonga, Túnez, Ucrania, Venezuela y Zimbabwe.

8. En consecuencia, el Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 7 se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia. También acordó recomendar que la Conferencia tomase nota del presente informe.

-----